



RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-023-2022

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD
CONTRIBUYENTE: SR. GONZÁLEZ ZAMBRANO EDUARDO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, establece que Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

Que, mediante Especie Fiscal N°053584 de fecha 20 de Enero de 2022, el **Sr. González Zambrano Eduardo**, solicita que se considere la Exoneración de Tercera Edad y que quede registrado para años posteriores de un Predio ubicado en la Ciudadela Luis Gencón de la Cabecera Cantonal de Puerto López; de conformidad con lo que establecen el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

Que, con Memorándum N° 104-DR-EMCH-2022 fechado 27 de Enero de 2022, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mpal. Puerto López refleja un código catastral N° 50010602100200000

generando obligaciones en los años 2021 y 2022 a nombre del Sr. González Zambrano Eduardo por el valor total de \$ 108.69 (Ciento Ocho Dólares 69/100 ctvos.), el mismo que no registra ningún descuento (tercera edad) y que se detallan en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

Que, con Memorándum N° 031-DDOT-GADMCP- UQM-2022 de fecha 28 de Febrero de 2022, suscrito por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, indica que el Sr. González Zambrano Eduardo posee un predio en la Ciudadela Luis Gencón de la Cabecera Cantonal de Puerto López, con código catastral actual N° 50010602100200000 con Avalúo Mcpal. Actual de \$30,430.46, información que fue verificada y certificada en Memorándum N° 031-GADMCP- DAC-EFLP-2022 por el Jefe de Avalúos y Catastro;

Que, con Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta que a petición de parte interesada y acorde a lo que establece el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano, es procedente reconocer el beneficio del descuento por cuanto de esta manera se garantizan los derechos en razón a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y se debe de reconocer por la Municipalidad desde el momento que el derecho se hace exigible a petición del interesado y por cuanto la ley no dispone sino para lo venidero se debe considerar para los años futuros;

Que, con Memorándum N° DF-BCHF-2022-108 de fecha 10 de Febrero de 2022, el Director Financiero Mcpal., solicita al Sr. Alcalde autorice la solicitud presentada para la Exoneración del Pago de Impuesto Predial por Tercera Edad de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, considerando el beneficio del descuento en el Título de Crédito emitido en el 2022 generado por concepto de Predios Urbanos, basado en los Informes Técnicos con Memorándums N° 104-DR-EMCH-2022 y N° 031-DDOT-GADMCP- UQM-2022 suscritos por Jefe (E) de Rentas y Director (E) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial e Informe Jurídico N° 040-RV-DJ-2020 en que emite pronunciamiento favorable el Procurador Síndico Mcpal.;

Que, mediante Memorándum N° GADMCP-ALC-064-2022 de fecha 17 de Febrero de 2022 suscrito por el Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con el proceso de Exoneración por Tercera Edad sobre el impuesto predial urbano del año 2022 y posteriores, en cumplimiento a lo determinado en el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor; y, en los Art. 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 044-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

RESUELVE:

Autorizar la Baja del Título de Crédito que consta detallado en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 47.27 (Cuarenta y Siete Dólares 27/100 ctvos.), contenido en 01 título; e incorpórese a la baja de títulos de crédito del año 2022; detallado en Memorándum N° 104-DR-EMCH-2022 de fecha 27 de Enero de 2022.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja del título de crédito emitido en el año 2022 y la emisión del nuevo título de crédito para su pertinente cobro; considerando el beneficio por tercera edad en el Título de Crédito emitido.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

TERCERO.- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:



TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	DESC.	TOTAL A PAGAR
2022	50010602100200000	SR. GONZÁLEZ ZAMBRANO EDUARDO	41.62	5.00	4.40	51.02	-3.75	47.27

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 3 de Marzo del 2022.

Comuníquese y publíquese.-

TS. Byron Chilañ Franco
DIRECTOR FINANCIERO (E)



BCHF/Magda

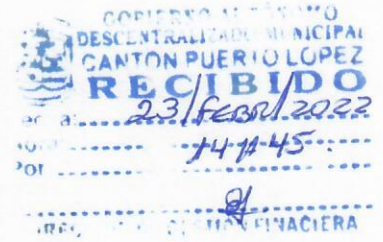


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



*Financiero.
Elaboración Exoneración.
de suma de impuestos aut. ab.
23-02-2022.*

Puerto López, 17 de febrero de 2022.
Memorándum N° GADMCP-ALC-064-2022.



Técnico Superior
Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, ENCARGADO.
Presente.-

De mi consideración:

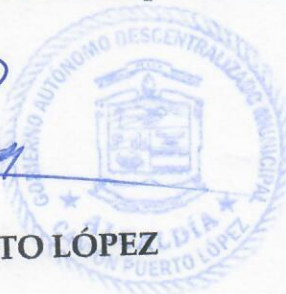
En atención a su Memorándum No. DF-BCHF-2022-108, de fecha 10 de febrero de 2022, relacionado con la solicitud presentada en Especie Fiscal N° 053584, por el **SR. GONZALEZ ZAMBRANO EDUARDO**, quien solicita se considere la Exoneración del Pago del Impuesto Predial, del año 2022 y que quede registrado para los años posteriores, de un terreno ubicado en la Ciudadela Luis Gencon de la Cabecera Cantonal de Puerto López, por ser una persona de la **Tercera Edad**, Memo donde adjunta Informe Jurídico No. 040-RF-DJ-2020, suscrito por el Abg. Rodolfo Vélez, Procurador Síndico Municipal y basado en los Informes Técnicos emitidos mediante Memorándums Nros. 104-DR-EMCH-2022 y 031-DDOT-GADMCP-UQM-2022 No. 031-GADMCP-DAC-EFLP-2022, suscritos por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas y Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero, Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Certificación del Sr. Franklin Lino, Jefe de Avalúos y Catastro, donde comunican que el contribuyente tiene un predio que se encuentra ubicado en la Ciudadela Luis Gencon de la Cabecera Cantonal de Puerto López, y no registra descuento alguno.

Autorizo a usted en su condición de Director Financiero Municipal, que de conformidad con lo establecido el Art. 14 de la Ley Especial del Anciano; y, en los Artículos 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo No. 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de Bienes del Sector Público, emita la Resolución motivada para la baja respectiva.

Particular que autorizo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Econ. Javier Pincay Chancaay
ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



C.C. Archivo
JPCH/Estlyn



Javier Pincay
ALCALDE



MEMORÁNDUM N° DF-BCHF-2022-108

PARA : Econ. Javier Pincay Chancay – **ALCALDE DEL CANTÓN**

DE : TS Byron Chilán Franco - **DIRECTOR FINANCIERO (E)**

FECHA : Puerto López, 10 de Febrero de 2022

ASUNTO: BAJA DE TÍTULO DE CRÉDITO POR TERCERA EDAD – SR. GONZÁLEZ ZAMBRANO EDUARDO.

En atención a sumilla inserta en Especie Fiscal N° 053584 mediante el cual el Sr. Gómez Gómez Vicente Bonifacio, solicita Exoneración de Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores de un Predio ubicado en la Ciudadela Luis Gencón del Cantón Puerto López; el mismo que está fundamentado en el Informe Jurídico N° 040-RF-DJ-2020 legalizado por el Abg. Rodolfo Vélez Flores Procurador Síndico Municipal, y basado en el Informe Técnico con Memorándums N° 104-DR-EMCH-2022, N° 031-DDOT-GADMCP-ULQM-2022 y N° 031-GADMCP-DAC-EFLP-2022 suscritos por Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (E) de Rentas, Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Certificación del Sr. Franklin Lino Jefe de Avalúos y Catastros; en el que comunican que el contribuyente tiene UN de terreno que se encuentra ubicados en la Ciudadela Luis Gencón del Cantón Puerto López, y que no registra descuento alguno, así:

CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	NOMBRE
50010602100200000	Ciudadela "Luis Gencón" del Cantón Puerto López	GONZÁLEZ ZAMBRANO EDUARDO

Ante lo expuesto solicito a Ud. autorización para continuar con el Proceso de Exoneración por Tercera Edad de Predio Urbano para el año 2022 y posteriores, de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


TS. Byron Chilán Franco
DIRECTOR FINANCIERO MCPAL. (E)



Cc. Archivo
BCHF/Magda



Financiero
Comisión Autorización
2022
2022-02-2022



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

MEMORANDUM N° 031-DDOT-GADMCP-2022
PARA: T.S. Byron Chilán – DIRECTOR FINANCIERO
FECHA: Puerto López, 28 de Enero de 2022
ASUNTO: EN EL TEXTO

Mediante oficio s/n de fecha 20 de enero 2022, suscrito por la Sr. González Zambrano Eduardo con cédula de identidad N° 130397056-8, en especie fiscal 053584, solicita se le realice el descuento por tercera edad, de un predio ubicado en la ciudadela Luis Gencón Cedeño de la Cabecera Cantonal de Puerto López, con código catastral 500106021002000, en base a la Ley de la Tercera Edad y quede registrado para años posteriores.

Con memorándum N° 031-GADMCP-DAC-FELP-2022, de fecha Enero 26 del 2022, el Sr. Franklin Lino Pincay, comunica que revisado el Sistema del Catastro Predial, se verificó que el Sr. González Zambrano Eduardo, posee un predio ubicado en la ciudadela Luis Gencón Cedeño de la Cabecera Cantonal de Puerto López, con código catastral N° 500106021002000, con un avalúo de \$30.430,46 Dólares Americanos.

Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado, adjunto al presente sírvase encontrar el memorándum N° 031-GADMCP-DAC-FELP-2021, de fecha Enero 26 de 2022, y certificación de Avalúos y Catastro, suscrito por el Sr. Franklin Lino, Jefe del Dpto. de Avalúos y Catastros; con la información necesaria para que le dé continuidad al trámite según corresponda Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente,

Tigo. Ulbio Quiñonez Mero
DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UQM/Housseman

COMITÉ MUNICIPAL
DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
RECIBIDO
Fecha: 01/Febrero/2022
Hora: 10:45
Por: el
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
lsancani@puertolopez.gob.ec
www.puertolopez.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



MEMORANDUM

N° 031-GADMCPL-DAC-EFLP-2022

De: Sr. Franklin Lino Pincay.

Para: Tlgo. Ulbio Quiñonez

Fecha: Puerto López, Enero 26 de 2022.

**(JEFE DEL DPTO. DE AVALUOS Y CATASTRO)
(DIRECTOR (E) DE DESARROLLO Y OO.TT).**

En referencia a sumilla inserta del Sr. Alcalde en Especie N°-053584, suscrito por el Sr. González Zambrano Eduardo Alfredo, con cedula de identidad N° 130397056-8, donde indica "...Solicito a usted, de la manera más cordial autorice al departamento correspondiente se me realice el descuento por tercera edad. De mi predio ubicado en la Ciudadela Luis Gencon Cedeño de la Cabecera Cantonal de Puerto López, en base a la ley de la Tercera Edad y que quede registrado para los años posteriores..."

En atención a lo solicitado debo indicar que una vez ingresado los datos al Sistema QGIS Y visualizado en el Sistema de Gestión y Administración Catastral el Sr. GONZALEZ ZAMBRANO EDUARDO, posee un predio ubicado en la Ciudadela Luis Gencon del Cantón Puerto López, con código Catastral 50-01-06-021-002-000, en lo cual se realizó la respectiva modificación solicitada al Sistema de Gestión y Administración Catastral, por ser una persona de tercera edad, para los posteriores años, por lo tanto se debe dar continuidad a lo solicitado.

Adjunto Certificado de Avalúos y Catastros.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sr. Franklin Lino Pincay.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO
C.c. Archivo.

AVALUOS Y CATASTRO
Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
flino@puertolopez.gob.ec
+593 993534369
www.puertolopez.gob.ec

Javier Pincay
ALCALDE





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



CERTIFICACIÓN

SR. FRANKLIN LINO PINCAY

JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL

CERTIFICO:

QUE EN EL CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON PUERTO LOPEZ, SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO A NOMBRE DEL SEÑOR GONZALEZ ZAMBRANO EDUARDO, UBICADO EN LA CIUDADELA LUIS GENCON DEL CANTON PUERTO LOPEZ.

CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL N°- 50-01-06-021-002-000.

CON UN AVALUÓ MUNICIPAL ACTUAL: \$ 30.430,46 DÓLARES AMERICANOS.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

PUERTO LOPEZ, 26 DE ENERO DEL 2022.

Atentamente,



SR. FRANKLIN LINO PINCAY

JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MCPAL

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE ESTE CERTIFICADO LO INVÁLIDA EN SU TOTALIDAD

MEMORANDUM # 104- DR-EMCH-2022

DE: Eco. Eduardo Menoscal

JEFE (E) DPTO. DE RENTAS

PARA: TS. Byron Chilan

DIRECTOR FINANCIERO (E)

FECHA: Puerto López, 27 de Enero del 2022

Reciba un cordial y afectuoso saludo en sus labores cotidianas.

En base a especie 053584 del 20 de Enero del 2022, suscrito por el Sr. GONZALEZ ZAMBRANO EDUARDO ALFREDO, donde solicita descuento de valores de predios por ser de la tercera edad.

Revisando el **SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN CATASTRAL G.A.D MUNICIPAL PUERTO LÓPEZ**, se encontró que existe el siguiente predio a nombre del solicitante:

VALORES DE PREDIO EMITIDOS NORMALMENTE											
TITULO	CLAVE	CONTRIBUYENTE	IPU	SERVICIOS	CEM	VALOR EMITIDO	DESC	RECARGO	INTERES	TOTAL	
2021	50010602100200000	GONZALEZ ZAMBRANO EDUARDO	\$ 41,99	\$ 5,00	\$ 4,40	\$ 51,39		\$ 4,20	\$ 5,83	\$ 61,42	
2022	50010602100200000	GONZALEZ ZAMBRANO EDUARDO	\$ 41,62	\$ 5,00	\$ 4,40	\$ 51,02	\$ 3,75			\$ 47,27	
											108,69

VALORES DE PREDIO EMITIDOS APLICANDO LA TERCERA EDAD											
TITULO	CLAVE	CONTRIBUYENTE	IPU	SERVICIOS	CEM	VALOR EMITIDO	DESC	RECARGO	INTERES	TOTAL	
2021	50010602100200000	GONZALEZ ZAMBRANO EDUARDO		\$ 5,00	\$ 4,40	\$ 9,40				\$ 9,40	
2022	50010602100200000	GONZALEZ ZAMBRANO EDUARDO		\$ 5,00	\$ 4,40	\$ 9,40				\$ 9,40	
											18,80

Verificando documentación adjunta se encuentra copia de cedula donde se pudo verificar que la misma solicitante tiene \$ 65.00 años cumplidos, se sugiere verificar los valores en el área de tesorería

Particular que se informa para su trámite correspondiente.

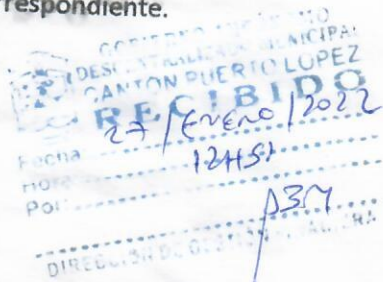
Cordialmente,



Econ. Eduardo Menoscal Chiquito

JEFE (E) DPTO. DE RENTAS

c.c. Archivo.


RECIBIDO
 27/ Enero / 2022
 12HS
 137
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



053584

ESPECIE FISCAL

ESPECIE VALORADA USD 1,00

LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, REGISTRO OFICIAL NO. 516 DEL MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 1994

1 Econ.
 2 Javier Pincay Chancay.
 3 **Alcalde del Cantón Puerto López.**
 4 Presente.-
 5 En su despacho:
 6
 7 Reciba un cordial saludo deseándole éxito en sus funciones
 8 diarias a beneficio de nuestro Cantón.
 9 Por medio del presente solicito a usted, de la manera más cordial
 10 autorice al departamento correspondiente se me **realice el**
 11 **descuento por tercera edad.** De mi predio, ubicado en la
 12 ciudadela Luis Gencon Cedeño de la cabecera cantonal de Puerto
 13 López, en base a la Ley de la Tercera Edad y que quede
 14 registrado para los años posteriores.
 15 Esperando que mi solicitud, tenga la debida aceptación me despido
 16 de usted, no sin antes agradecerle.
 17
 18 Atentamente.
 19
 20 Sr. Gonzalez Zambrano Eduardo Alfredo.
 21 C.I. 130397056-8
 22 Cel. 0958863442
 23
 24

Información sobre el part. auto.

D.D.O.T. / D. Familia en estado

Recibido 21/01/2022 15:31

RECIBIDO 21/01/2022 10:40

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ **RECIBIDO**

FECHA: 20/01/2022 HORA: 10:11

POR: *[Signature]*

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
130397056-8



CIUDADANA
GONZALEZ ZAMBRANO
EDUARDO ALFREDO
PUERTO LOPEZ
1955-12-20
NACIONAL ECUATORIANA
HOMBRE
ESTADO CIV. SOLTERO



BRICA PESCADOR VENEZUELA

GONZALEZ RICARDO FLAVIO
ZAMBRANO LOOR PIEDAD
PUERTO LOPEZ
2017-02-14
2027-02-14

